



Die y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta, venidos los  
 Sr. Presidente y Ayuntamiento de la misma que suscriben con  
 mi asistencia para tratar de los asuntos de sus atribuciones, lida que  
 fu aprobada y firmada el acta ant. y enterados de los Boletines ofi-  
 ciales n.º 59 y 60 expuestos al publico segun se precisan, acordaron lo sig.  
 El n.º 59 invita una del orden relativo a que a los empleados no pua  
 de cobrarse de los sueltos que disfrutau del Estado mas que la ter-  
 cera parte p.º pago de deudas particulares segun la del orden de 8 de  
 febrero de 1828. en vista el Ayuntamiento acordo se guardo cumplido y  
 tenga presente para su caso.

Deudas partici-  
de  
empleados

20 y 1/2 % de  
1848 y 49

En mi oficio al Sr. Gobernador de la Prov. referente a que se satisfi-  
 gase en su Depositione 1/6 y 1/2 del 2.º y 1.º de 1848, y el remanente del pri-  
 mer tercio del ano corriente: en vista la corporacion, que considera este  
 pedido procedente de una involuntaria equibocacion, a virtud de que  
 de los ingresos municipales se separa religiosamente lo que corresponde  
 a este concepto, y cuya suma se ha hecho a la Capital por el Mayor  
 dono de tropas en la parte de este ano, aplicandose sin duda a la del  
 ant.º, acordo se suplique a S.º la reforma de esta equibocacion,  
 aplicando satisficirse el adeudo de 1848 tan pronto como el estado de fondos,  
 permitiere la permito, y con preferencia a otra atencion. En mismo acuerdo  
 el Ayuntamiento a igual efecto se acuerda a la Superioridad el depa-  
 cho de las cuentas de presos pobres del primer cuatrimestre de es-  
 te ano, a fin de que, verificado el pago por los Pueblos del partido,  
 pueda atenderse a otra obligacion, y que se suplique al Sr. Gober-  
 nador se sirva ordenar a los succionados Pueblos tengan en poder  
 de esta Municipalidad adelantado el segundo tercio de saleros segun  
 se dispone en la regla 6.ª de la del ord. de 5 de Mayo de 1857

Cuentas de presos  
pobres

Ord.º de  
municipi-  
pales

Se hizo presente, que desde el ano de 1846 hasta la fecha no se ha verifi-  
 cado contestacion sobre las ordenanzas Municipales de esta villa, que se  
 firmadas se remitieron, con arreglo a la ley, a la aprobacion sup.º del  
 Sr. Jefe de la Prov.º, y que en su virtud devia acordarse a S.º su  
 devolucion para que se publicasen y rigieran como ley Municipal y de  
 interes permanente en esta poblacion, tanto mas necesaria aten-

